



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA, FUNDACIÓN LAS FAMILIAS Y LAS CORPORACIONES DE ASISTENCIA JUDICIAL.

GGG/MMD/ERG/erg

RESOLUCIÓN EXENTA N°775

Valparaíso, 31 de julio de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL 1-19653 que fija el texto refundido de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional que fija las Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indican en las Regiones que se señalan; en los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, aprobados en el Decreto con Fuerza de Ley N° 944, de 1981; en la Resolución N°7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón; Resolución exenta N°494 del 17 de abril de 2020 del Consejo Directivo que nombra Director General (I): y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, la Corporación de Asistencia judicial de las Regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso tiene como misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, permitiéndoles obtener el beneficio de privilegio de pobreza y acceder a una defensa letrada gratuita, a través de los diversos centros de atención jurídico social con que ella cuenta, según fuere la materia específica de que se trate, todo ello en virtud del mandato constitucional, de las normas legales y estatutarias que la rigen. Asimismo, está habilitada para que en ella efectúen la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado.

2º.- Que, a fin de cumplir con los objetivos que la ley le encomienda, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso ha procedido a la celebración de diversos Convenios con instituciones públicas o privadas, así como con personas naturales o jurídicas, para ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia.

3º.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, con el objeto de promover el conocimiento y capacitación de las personas que poseen necesidades jurídicas o causas judiciales vigentes para que por sí puedan acceder de manera remota a la plataforma digital, aprendiendo a buscar los servicios jurídicos y judiciales por parte del Estado, efectuar el seguimiento de sus causas judiciales a través del portal del poder judicial y obtener información disponible en línea, que sea relevante para facilitar su tramitación ante los Tribunales de Justicia.

RESUELVO:

1º.- APRUÉBESE el convenio de colaboración entre la Subsecretaria de Justicia, La Fundación de las Familias, y las Corporaciones de Asistencia Judicial de fecha 2 de enero de 2020, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA,
LA FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS,
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA,
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO,
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

En Santiago, a 2 de enero 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA**, rol único tributario número 61.001.000-8, representada por su Subsecretario, don **SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 9.950.953-8, ambos domiciliados en calle Morandé número 107, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**la Subsecretaría**"; la **FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS**, rol único tributario número 71.689.100-3, representada por su Directora Ejecutiva, doña **BERNARDITA MARÍA PRADO ACEVEDO**, cédula nacional de identidad número 8.337.964-2, ambas domiciliadas en calle Ahumada número 341 piso 7, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**la Fundación**"; la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, rol único tributario número 60.318.000-3, representada por su Directora General, doña **CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR**, chilena, abogada, cédula nacional de identidad número 10.184.358-0, ambas domiciliadas en Plaza Prat número 570, de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "**CAJTA**"; la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, rol único tributario número 70.816.800-9, representada por su Director General, don **ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 6.045.980-0, ambos domiciliados en calle Condell número 1231, piso 5, de la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "**CAJVAL**"; la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, rol único tributario número 70.786.200-9, representada por su Director General, don **ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 13.271.597-1, ambos domiciliados en calle Agustinas número 1419, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**CAJMETRO**" y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, rol único tributario número 70.816.700-2, representada por el Presidente de su

Consejo Directivo, don **SERGIO VALLEJOS CARLE**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 10.623.568-6, ambos domiciliados en calle Freire número 1220, de la comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante "**CAJBIOBIO**"; vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene como misión el contribuir al desarrollo del país, a través de la modernización del sistema de justicia, promoviendo normas y políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción social y la seguridad ciudadana, todo ello en un marco de respeto a los Derechos Humanos.
2. Que la Subsecretaría de Justicia tiene a su cargo la administración interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y le corresponde, entre otras funciones y atribuciones, la tarea de coordinar las acciones de los órganos y servicios públicos del Sector Justicia.
3. En este contexto, el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contenido en el Decreto N° 1.597, de 1981, en su capítulo 3°, Párrafo III, artículo 13, establece dentro de las funciones asignadas al Departamento de Asistencia Jurídica, dependiente de la División Judicial de esta Secretaría de Estado, la facultad de coordinar el funcionamiento entre las distintas entidades que prestan asistencia o cooperan con ellas. Ello implica velar y supervigilar por la igual condición de los servicios en calidad y oportunidad, en todo el país.
4. Que, la Fundación de las Familias es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que forma parte de la red de fundaciones de la Presidencia de la República.
5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en sus Estatutos, "La Fundación" tiene como fines generales mejorar la calidad de vida de las familias del país, mediante la generación de espacios de integración donde las familias puedan estrechar sus vínculos, crear y fortalecer roles positivos entre sus miembros, a través de diversas actividades que permitan, entre otras, mejorar la calidad de vida sostenible de las personas, de las familias y su entorno.
6. Que "la Fundación" ejecuta en todo el territorio nacional dos programas de Desarrollo Familiar y Familia Digital. Este último tiene por objeto "Proveer de un lugar público de encuentro y de aprendizaje, con equipamiento tecnológico y servicios gratuitos a la Comunidad, a través del cual se busca contribuir al fortalecimiento del tejido social en los barrios, a partir del uso con sentido y la apropiación social de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs)
7. Que, las Corporaciones de Asistencia Judicial, fueron creadas por las leyes números 17.995 y 18.632, como servicios públicos descentralizados, relacionados con el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a las personas que no son capaces de proveérsela por sí, y, además, son las instituciones habilitadas para proporcionar a los egresados y/o Licenciados en Ciencias Jurídicas, postulantes al título de abogado, la práctica necesaria para obtenerlo de conformidad a la ley. Para alcanzar sus fines institucionales, las Corporaciones están facultadas para suscribir convenios con otras instituciones.
8. Que, en la actualidad existen cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial que brindan servicios en todo el territorio del país, en función de la siguiente cobertura territorial:



- CAJTA: regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
- CAJVAL: regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso.
- CAJMETRO: regiones Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule y Magallanes y la Antártica Chilena.
- CAJBIOBIO: regiones del Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén.

9. Que las Corporaciones de Asistencia Judicial, brindan sus prestaciones a través de líneas de Asesoría Jurídica que entregan de información a nivel colectivo e individual. Estas líneas son: de Prevención de Conflictos y Promoción de Derechos, y de Orientación e Información en Derecho. En materia de Asistencia Judicial, las líneas orientadas a satisfacer las necesidades jurídicas de las personas y poner término o resolución al conflicto que las afectan son: la Solución Colaborativa de Conflictos, el Patrocinio Judicial, y la Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos.

10. Que, en virtud de lo expuesto y para cumplir con los objetivos mencionados, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de fortalecer la participación ciudadana y el acceso a la justicia de las personas más vulnerables.

SEGUNDO: OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza entre las instituciones firmantes, con el fin de dar lugar a acciones de promoción, difusión y defensa de los derechos de las personas y el acceso a la justicia, por medio de instancias de participación, capacitación, educación e información de organizaciones de la sociedad civil conformadas o en proceso de conformación.

En particular, se trata de promover el conocimiento y capacitación de las personas que poseen necesidades jurídicas o causas judiciales vigentes, para que por sí puedan acceder de manera remota a la plataforma digital, aprendiendo a buscar los servicios jurídicos y judiciales disponibles por parte del Estado, efectuar el seguimiento de sus causas judiciales a través del portal del Poder Judicial, y obtener información disponible en línea, que sea relevante para facilitar su tramitación ante los Tribunales de Justicia, a través de la facilitación y el uso de los dispositivos ubicados en los Centros de Familia Digital que posee la Fundación.

TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO.

Podrán ser beneficiarios directos del presente convenio de colaboración, en primera instancia, los beneficiarios de la Fundación, así como las personas patrocinadas judicialmente por las Corporaciones de Asistencia Judicial, quienes recibirán formación para acceder en línea a información jurídica y judicial relevante para satisfacer sus necesidades jurídicas y conocer el estado de sus causas judiciales, eliminando de este modo las barreras digitales existentes para su efectivo acceso a la justicia.

Serán también beneficiarios indirectos de este Convenio los abogados y funcionarios de las Corporaciones de Asistencia Judicial, quienes, en virtud del empoderamiento de sus usuarios, podrán contar con ellos para efectuar un seguimiento más pertinente e informado sobre el estado de sus procesos, contribuyendo activamente con su tramitación, y potenciando el compromiso con su representación.



CUARTO: OBLIGACIONES.

Por medio del presente convenio, las instituciones participantes asumen el compromiso de desarrollar acciones colaborativas, tales como:

- Capacitaciones y charlas, en materias de difusión de derechos de las personas, generando material educativo en apoyo a la ejecución de las funciones de cada organismo.
- Participación conjunta en actividades de la sociedad civil.
- Difusión de la agenda de participación ciudadana de la D.O.S.
- Difusión de las líneas de servicio de las Corporaciones de Asistencia Judicial.
- Difusión de las iniciativas de justicia promovidas por la Subsecretaría.

En lo específico, cada institución asumirá los siguientes compromisos:

La Subsecretaría de Justicia se compromete a:

1. Facilitar la coordinación a nivel nacional de las actividades que en el marco del Convenio se ejecuten con La Fundación y las Corporaciones de Asistencia Judicial, velando por favorecer el acceso a la justicia de la población más vulnerable, a través de la eliminación de las barreras digitales que supone este acuerdo.

La Fundación de las Familias se compromete a:

1. Poner a disposición de los patrocinados de las Corporaciones de Asistencia Judicial las dependencias de los Centros de Familia Digital y la asesoría del/ la Facilitador/a que gestiona el Centro, a fin de que dichos patrocinados puedan acceder a información jurídica y judicial disponible en línea, y especialmente, a la información publicada sobre el estado de tramitación de sus causas judiciales en el portal del Poder Judicial.
2. Convocar a las Corporaciones de Asistencia Judicial a sus actividades de promoción y difusión institucional, que permitan la orientación y difusión de derechos de las personas organizadas de la sociedad civil.
3. Convocar a las Corporaciones de Asistencia Judicial a las mesas barriales de los Centros de Familia Digital, para que puedan ofrecer y realizar sus capacitaciones en los diversos territorios, previa coordinación.
4. Facilitar y generar las condiciones para la entrega del material de difusión institucional de las Corporaciones de Asistencia Judicial en los Centros de su dependencia, poniendo a disposición información a los usuarios que pueden requerir de los servicios de asistencia jurídica gratuita de éstas.
5. Establecer vínculos de comunicación y colaboración entre la Subsecretaría de Justicia, las Corporaciones de Asistencia Judicial y la Fundación, en pos del cumplimiento del objetivo del presente convenio.

Las Corporaciones de Asistencia Judicial se comprometen a:

1. Capacitar a los Facilitadores de los Centros de Familia Digital y el personal de la Fundación, sobre su oferta programática, facilitando la disposición de información material y digital respecto de sus servicios, y sobre los portales más relevantes que contengan información jurídica y judicial oficial, especificando su utilidad.
2. Informar a los usuarios de las Corporaciones de Asistencia Judicial sobre la existencia y finalidades de la Fundación, y posibilidad de acceder desde sus dependencias, a información jurídica y judicial disponible en línea, y especialmente, a la información publicada sobre el estado de tramitación de sus causas judiciales en el portal del Poder Judicial.



3. Participar de las actividades promoción y difusión institucional, mesas barriales, y otras acciones organizadas con la Fundación, que digan relación con el acceso a la justicia y promoción y difusión de los derechos de las personas organizadas de la sociedad civil, previa coordinación, brindando en estos espacios sus líneas de Asesoría Jurídica.
4. Facilitar la coordinación de los Centros de Familia Digital con las distintas Oficinas y Centros de Atención de las Corporaciones de Asistencia Judicial, proveyéndole semestralmente de un catastro de unidades operativas actualizado.
5. Establecer vínculos de comunicación y colaboración entre la Subsecretaría de Justicia, las Corporaciones de Asistencia Judicial y la Fundación, en pos del cumplimiento del objetivo del presente convenio.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración anual a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, pudiendo ser renovado tácitamente si no existe voluntad en contrario.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con, a lo menos, 30 días hábiles de anticipación a todos los intervinientes, lo que no anulará la prosecución y conclusión de las acciones y actividades anteriormente acordados.

SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Las instituciones firmantes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES.

Las instituciones firmantes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

OCTAVO: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.



En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

NOVENO: CONSTANCIA.

Se deja expresa constancia de que el presente Convenio no implica transferencia de recursos por parte de las instituciones firmantes. Asimismo, los gastos que pudiere irrogar cada actividad a causa del presente Convenio, será solventada por cada parte según las respectivas disponibilidades presupuestarias, en conformidad a la normativa vigente.

DÉCIMO: CONTRAPARTES.

Para los efectos de coordinar y liderar el seguimiento de la ejecución del presente convenio de colaboración, las instituciones firmantes designan a las siguientes contrapartes técnicas:

- La Subsecretaría de Justicia designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio a la Jefatura del Departamento de Asistencia Jurídica, dependiente de la División Judicial, de la Subsecretaría de Justicia, o a quien ella designe.
- La Fundación de las Familias designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio al encargado nacional del Programa Familia Digital o a quien éste designe.
- La CAJTA designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio a la Coordinadora Operativa y Atención Especializada.
- La CAJVAL designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio a la Encargada de Planificación.
- La CAJMETRO designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio a la Directora Regional de la Dirección Regional Metropolitana Norte.
- La CAJBIOBIO designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio a la Jefa de Capacitación.

Las contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio, asumiendo especialmente la tarea de informar de manera oportuna y constructiva las dificultades que en la marcha de este se presenten, a fin de que puedan superarse a través de la coordinación y la colaboración de las instituciones firmantes.



DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO** para representar a la **SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA**, consta en el Decreto Supremo N° 441, de 23 de diciembre de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de doña **BERNARDITA MARÍA PRADO ACEVEDO** para representar a la Fundación consta en escritura pública de fecha 4 de abril de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Guillermo Rosseau de Río, repertorio N°3023-2019.

La personería de doña **CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR**, para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, consta en la Resolución N° 1/2016, de fecha 15 de enero de 2016, de dicho servicio y en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 95 del Consejo Directivo de 22 de febrero de 2016, reducida a Escritura Pública.

La personería de don **ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE REGIÓN DE VALPARAÍSO**, consta en la Resolución Afecta N° 0234 de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Valparaíso y en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 215 del Consejo Directivo de 29 de marzo de 2016, reducida a Escritura Pública.

La personería de don **ALEJANDRO DÍAZ LETELIER** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, consta en Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación de 2 de agosto de 2019, reducida a Escritura Pública.

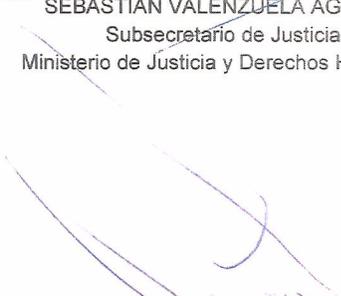
La personería de don **SERGIO VALLEJOS CARLE** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, consta en el Decreto N° 390, de 18 de abril de 2018, y en lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 994, de 1981, que aprueba los estatutos de dicha Corporación, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente instrumento se suscribe en siete ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.




SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
Subsecretario de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos


BERNARDITA MARÍA PRADO ACEVEDO
Directora Ejecutiva
Fundación de las Familias


CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR
Directora General
Corporación de Asistencia Judicial de las
Regiones de Tarapacá y Antofagasta


ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
Director General
Corporación de Asistencia Judicial
de la Región Metropolitana




ROBERTO SHACÓN
Director General
Corporación de Asistencia Judicial
de la Región de Valparaíso


SERGIO VALLEJOS CARLE
Presidente Consejo Directivo
Corporación de Asistencia Judicial
de la Región del Biobío



2º.-PUBLÍQUESE el convenio de colaboración singularizado en el número primero, en los términos establecidos en la Instrucción General N° 9, punto 1.7, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial del 20 de agosto de 2010.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GASTÓN GAUCHE STRANGE
DIRECTOR GENERAL (I)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO


Corporación de Asistencia Judicial
de la Región de Valparaíso
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
- Subdirección Jurídica
- Planificación CAJVAL
- Archivos

